alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodriguez.-3.648-D.

> RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utili-dad pública en concreto de la instalación eléctrica

Cumplidos les tramites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instala-ción y declaración de utilidad pública, a los efectos de la in-posición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.262. Origen de la linea: Apoyo número 19 bis de la linea a E. T.

Final de la linea: Apoyo número 58 a E. T. San Miguel de

Segur.
Termino municipal que afecta: Calafell.

Termino municipal que alecta: Calaien.
Tensión de servicio: 11 y 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 2,878.
Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milimetros cuadrados
de sección en el circuito 11 Kv. y de 92,87 milimetros cuadrados de sección en el circuito 25 Kv.
Material de apoyos: Castilletes metálicos y de hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marza; Decreto 1775/1967, de 22 de julió; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1948 imodificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tatragona, 23 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.114-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta rragona por la que se autoriza y declara la utili-dad pública en concreto de la instalación electrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instala-ción y declaración de utilidad pública, a los efectos de la im-posición de serviciombre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.362. Origen de la linea Apoyo número 11 de la linea a E. T. Sindicato

Final de la línea: E. T. Molinera.
Término municipal que afecta: Arbós.
Tensión de servicio: 6 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,275.
Conductor: Cobre de 18 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera y dos castilletes metálicos.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie. Potencia: 50 KVA, Relación transformación: ~8.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2616/1666, de 20 de octubre; Ley 10/1666, de 18 de marzo; Decreto 1775/1667, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 25' de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de eneró de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento.

condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamen-to de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. Tarragona, 23 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.115-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-rragona por-la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Ebro, S. A.», con domicitio en Barcelona, Muntaner, 330, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.952.

Origen de la línea: Apoyo número 100 de la línea 25 Kv., de Amposta a Ametlla de Mar.

Final de la línea: E. T. Paitrossos número 5 (Cervera nú-

mero 1, antigua)

Termino municipal que afecta: Tortosa, Tensión de servicio: 25 Kv. Longitud en kilómetros: 0,012. Conductor: Aluminio-acero de 43,05 millímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie. Potencia: 75 KVA. Relación transformación: 25.000/220-127 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuestó en los Decretos 2617 y 2619/1986, de 20 de octubre; Ley 10/1986, de 18 de marzo; Decreto 1775/1987, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Regiamento de Lineas Electricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1948 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Tarragone. 14 de noviembre de 1972,—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.641-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de noviembre de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Santa Marina del Rey, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Marina del Rey, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaría de 8 de noviembre de 1952 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este Instituto, ha resuelto:

Instituto, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Marina del Rey, provincia de León, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

«Cordel de León a Astorga».—Anchura, 37.61 metros. «Colada de El Francés».—Anchura, 10 metros.

El recorrido dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por ⁸la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdealmillos, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdeolmillos, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta aiguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitteron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Osden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1968, an relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este Instituto, ha resuelto:

Instituto, ha resuelto:

Primero,—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdeolmillos, provincia de Palencia, por la que se declara la existencia de las siguientes

Colada de Villarranca. —Anchura, 10 metros, excepto en el tramo en que discurre sobre la línea jurisdiccional con el término de Villamediana, en que tendrá la mitad de dicha anchurs

«Colada de la carrera de Calleia a Quintanas».—Anchura, seis

«Colada de Magaz».—Anchura, seis metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recarso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Valdilecha, pro-vincia de Madrid.

limo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Valdilecha, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiendose cumplido todos los requisitos (egales de tramitación; Vistos los artículos primero al-tercero, quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este Instituto, ha resuelto:

Instituto, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdilecha, provincia de Madrid, por la que se consideran:

Vias pecuarias necesarias

«Cordel de las Merinas».—Anchura, 37,61 metros. «Cordel de Pozuelo del Rey».—Anchura, 37,61 metros. «Vereda de Alcalá de Henares a Carabaña».—Anchura, 20,89

«Vereda de Tielmes» —Anchura, 20,89 metros. «Descansadero de la viña del Cano».

«Descansadero-abrevadero del Arroyo».

La superficie de estos dos descansaderos será determinada

en el momento del deslinde.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente

Gonzalez Carpio Almazan, cuyo contenido se tendra presente en todo cuanto las afecte.

Es aquellos tramos de las mismas afectados por aituaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. pará su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo, Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación del la Naturaleza.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se aprueba la elasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de La Palma del Condado, provincia de Huelva.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el termino municipal de La Palma del Condado, provincia de Hueiva, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitteron y habiéndose sumplido todos los requisitos legales de tramitación. tación:

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Admi-nistrativo de 17 de julio de 1958, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vias Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este

Instituto, ha resuelto:

Primero —Aprobar la clasificación de las vías pecuarias exis-tentes en el término municipal de La Palma del Condado, pro-vincia de Huelva, por la que se consideran:

Vias pecuarias necesarias

«Cordel de Sevilla a Huelva».—Anchura variable entre 10 y 32 metros

-Colada Padrón de los Cantos y Los Carboneros-.-Anchura variable entre dos y 10 metros.
«Colada de la Sierra».—Anchura variable entre dos y cinco

metros.

«Colada Padrón de los Palos».—Anchura variable entre dos y cinco metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis García Gómez-Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todos cuanto las afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fljada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Adminis-